

Título	Mensaje del presidente del Grupo de Trabajo sobre el Proyecto relativo a la Competencia Judicial
Documento	Doc. Prel. N.º 2A de diciembre de 2024
Autor	Profesor Keisuke Takeshita (Japón), presidente del Grupo de Trabajo sobre el Proyecto relativo a la Competencia Judicial
Punto de la agenda	Punto II.2
Mandatos	CyD N.º 8 y 9 del CAGP de 2021 CyD N.º 7 del CAGP de 2022 CyD N.º 9 del CAGP de 2023 CyD N.º 4 a 7 del CAGP de 2024
Objetivo	Invitar al CAGP a confirmar el alcance del Proyecto relativo a la Competencia Judicial para que pueda avanzar con eficacia, teniendo en cuenta, en su caso, los avances ya logrados por el Grupo de Trabajo
Acción requerida	Decisión ☒ Aprobación ☐ Discusión ☐ Acción/finalización ☐ A título informativo ☐
Anexos	n. a.
Documentos relacionados	Doc. Prel. N.º 2 – Grupo de Trabajo sobre Competencia Judicial: Informe de 2025 (que se distribuirá en febrero de 2025)

Mensaje del presidente del Grupo de Trabajo sobre el Proyecto relativo a la Competencia Judicial

- 1 De conformidad con el mandato otorgado por el Consejo de Asuntos Generales y Política (CAGP) en su reunión de marzo de 2024,¹ la séptima reunión del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones relativas a la Competencia Judicial en Litigios Civiles o Comerciales Transnacionales se celebró del 28 de octubre al 1 de noviembre de 2024, en Tokio (Japón), gracias al generoso apoyo del Gobierno de Japón. Asistieron 66 participantes en total, en representación de 21 Estados miembros de distintas regiones, una organización regional de integración económica y dos observadores. 38 de ellos asistieron de forma presencial.
- 2 En los márgenes de la séptima reunión del Grupo de Trabajo, tuvo lugar un debate informal sobre la interpretación del mandato que le fue otorgado en oportunidad de la reunión de 2021 del CAGP.² En particular se debatió si el mandato del Grupo de Trabajo abarca la elaboración de normas de normas de competencia judicial directa. A partir de los comentarios vertidos durante reuniones anteriores del Grupo de Trabajo y del debate de la reunión informal, se observa que hay diferentes interpretaciones del mandato. Algunos opinan que el mandato no abarca la elaboración de normas de competencia judicial directa, mientras que otros, sí. Asimismo, otros opinan que el mandato sí cubre la elaboración de normas de competencia judicial directa, pero que, a la vista de los avances logrados y de los proyectos de normas que se han elaborado hasta la fecha, ya no es necesario ni factible elaborar dichas normas en el marco de las atribuciones actuales del Grupo de Trabajo. En este contexto, algunos sugirieron que se podría continuar la labor de elaboración de normas de competencia judicial directa en un proyecto separado y posterior, supeditado, por supuesto, a lo que decida el CAGP.
- 3 La próxima reunión del Grupo de Trabajo tendrá lugar en febrero de 2025, es decir, tres semanas antes del CAGP de 2025. A fin de proceder con el Proyecto de forma clara y eficaz y dar tiempo suficiente al CAGP para su consideración, como presidente del Grupo de Trabajo, considero apropiado informar al CAGP de estas opiniones divergentes expresadas durante la reunión informal. En vista de estas opiniones, invito al CAGP a confirmar la naturaleza y el alcance del mandato del Grupo de Trabajo, así como a indicar cómo debe proceder con el Proyecto. De ser necesario, el CAGP también podrá tener en cuenta los avances logrados por el Grupo de Trabajo en la elaboración de normas sobre procedimientos paralelos y acciones conexas.

¹ Conclusión y Decisión (CyD) N.º 4 del CAGP de 2024, disponible en el sitio web de la HCCH, www.hcch.net, en “Gobernanza”, luego “Consejo de Asuntos Generales y Política” y “Archivo (2000-2024)”.

² La CyD N.º 9 del CAGP de 2021 dice lo siguiente:

“Como continuación del mandato en el que se había basado el Grupo de Expertos, el CAGP encargó lo siguiente:

- a. Que el Grupo de Trabajo elabore un proyecto de disposiciones sobre asuntos relacionados con la competencia judicial en materia civil o comercial, incluidas normas para procedimientos concurrentes, para contribuir a las consideraciones y decisiones políticas en relación con el ámbito de aplicación del nuevo instrumento que pueda elaborarse, así como el tipo de instrumento.
- b. Que el Grupo de Trabajo proceda de manera inclusiva y holística, que se centre primero en la elaboración de normas vinculantes para procedimientos concurrentes (procedimientos paralelos y acciones o demandas conexas), y que reconozca el papel primordial tanto de las normas de competencia como de la teoría del *forum non conveniens*, sin perjuicio de otros posibles factores, en la elaboración de dichas normas.
- c. Que el Grupo de Trabajo analice la manera en que contar con mecanismos flexibles de coordinación y cooperación judicial puede facilitar el funcionamiento del futuro instrumento sobre procedimientos concurrentes y competencia judicial en litigios civiles o comerciales transnacionales.
- d. Que la OP organice dos reuniones del Grupo de Trabajo antes de la reunión del CAGP de 2022, con trabajo entre sesiones, para no perder el impulso. De ser posible, se celebrará una reunión después del verano del hemisferio norte de 2021 y otra a principios de 2022, dando preferencia, siempre que sea posible, a la celebración de reuniones en persona.”